

Expedient	Assumpte
2026/7-IG697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives IMSS Emissor : Administració (IMSST) Codi : 16340611412646240127	Conveni de col·laboració amb la Fundació Privada Bonanit, amb CIF G43887637 pel projecte d'allotjament per a persones sense sostre per a l'any 2026.

Signat per:

DILIGENCIA

La hago yo, _____, secretario delegado del Institut Municipal de Serveis Socials de Tarragona, para hacer constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2026001606, aprobada por la presidencia con fecha 18 de agosto de 2026.

“ANTECEDENTES

La Fundació Privada Bonanit, con CIF G43887637, tiene como finalidad paliar el estado de pobreza material y moral que sufren determinadas personas y, prioritariamente, atender de manera integral a las personas en situación de desamparo y sin hogar.

Entre las actividades que desarrolla dicha entidad se encuentra el proyecto relativo a la acogida de personas necesitadas, ofreciendo un espacio de apoyo físico y psíquico, con servicios como higiene y alimentación, el cual se desarrolla en la plaza de les Peixateries Velles, 11, de Tarragona.

Con fecha 17 de junio de 2026, la entidad ha presentado por registro de entrada, con número 2026002587, una solicitud y otorgamiento de una subvención, con un balance económico provisional de la actividad que se pretende subvencionar.

El Consejo Plenario del Ayuntamiento de Tarragona, en la sesión ordinaria de fecha 21 de julio de 2026, aprobó el 6º expediente modificativo de crédito por el cual se aprobó, entre otros, incrementar en 10.000,00 € la partida 01/23100/48020 correspondiente a la subvención nominativa para la Fundació Privada Bonanit, con CIF G43887637.

El Institut Municipal de Serveis Socials de Tarragona (en adelante IMSST) tiene la voluntad de colaborar económicamente con dicha actividad para el año 2026, de acuerdo con los objetivos, tanto de carácter general como de carácter específico del ámbito de los servicios sociales, que constan en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Tarragona, aprobado por Consejo Plenario con fecha 18 de octubre de 2024.

La propuesta convenio contempla el carácter prepagable del importe de la subvención por su totalidad.

La entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de carácter estatal y autonómico y con la seguridad social, de acuerdo con los certificados emitidos por las administraciones públicas correspondientes. Asimismo, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 13 de la Ley 38/25003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha presentado la declaración correspondiente conforme no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el mismo artículo.



Con fecha 26 de junio de 2026, la intervención del Ayuntamiento de Tarragona ha emitido un informe mediante el cual se expone que la entidad no tiene ninguna deuda con este organismo.

Con fecha 26 de junio de 2026, el departamento de recaudación del Ayuntamiento de Tarragona ha emitido un informe mediante el cual se expone que la entidad no tiene ninguna deuda en período ejecutivo.

Con fecha 29 de junio de 2026, la jefa administrativa de administración del IMSST ha emitido un informe mediante el cual se expone que la entidad no tiene pendiente de justificar ninguna otra subvención con este organismo.

Con fecha 6 de julio de 2026, la coordinadora de la oficina de planificación y gestión del IMSST ha emitido un informe mediante el cual se expone la conveniencia de conceder una subvención para el proyecto de la entidad.

Se ha consultado a datos abiertos del Ayuntamiento de Tarragona y la referida entidad no ha recibido ninguna otra subvención.

La intervención delegada ha informado que existe consignación presupuestaria per el importe de 75.000,00 € en la aplicación presupuestaria 01/23100/48020 del IMSST para el ejercicio 2026 y números de documento 22026000003692 22026000004415.

Consta en el expediente informe favorable de la secretaria delegada del IMSST, de fecha 4 de agosto de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local en Catalunya.

Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 6/2026, de 28 de mayo, del Tercer Sector Social.

Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTAIPBG).

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona.

Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona.

Bases de Ejecución del Presupuesto de Tarragona.

Estatutos del Institut Municipal de Serveis Socials de Tarragona.

COMPETENCIA

Para adoptar este acuerdo es competente la presidencia, de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos del IMSST y en virtud del nombramiento efectuado por el Consejo Plenario del Ayuntamiento de Tarragona en la sesión de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



Primero. Autorizar el gasto por importe de 75.000,00 €.

Segundo. Aprobar el convenio de la Fundació Privada Bonanit, con CIF G43887637, para el año 2026, por tal de llevar a cabo el proyecto de acogida para personas sin techo en la ciudad de Tarragona.

Tercero. Ordenar el pago de la cantidad subvencionada una vez formalizado el convenio.

Cuarto. Advertir a la Fundació Privada Bonanit, con CIF G43887637, que dicha subvención resta sujeta al control financiero que se ejercerá desde la intervención delegada del IMSST en los términos establecidos en la LGS.

Quinto. Notificar electrónicamente la presente resolución a la entidad, advirtiéndole que ésta no es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso de alzada ante el alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, según lo que disponen los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Sexto. Comunicar este acuerdo al departamento de contabilidad del IMSST.

Séptimo. Transmitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 20.8 de la LGS.

Octavo. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia establecidas por la LTAIPBG, mediante el portal de transparencia de este organismo, sin perjuicio de la prevalencia de la protección de datos de carácter personal u otros derechos constitucionalmente protegidos.

DECRETO

La presidenta que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta que antecede.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención delegada, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 14/08/2026, con número de referencia 2026/517 y con resultado favorable.”

En la fecha y la persona que figura en la firma electrónica.

